RESOLUCION No. 630
(30 de junio de 2026)

"**Por medio de la cual de adjudica el contrato objeto del proceso de selección Abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-009-2026**"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ídem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5° del artículo 26 ídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal

Que la Administración Municipal a través de la Secretaria de Gobierno Municipal, elaboró los estudios y documentos previos al proceso de subasta inversa No SASI-009-2026, que tiene por objeto: "***IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ASISTENCIA HUMANITARIA A POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO***"

Que, de acuerdo con los estudios previos adelantados por el MUNICIPIO, se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS ($**63.653.996**) MDA /CTE, incluido IVA y demás costos y gastos directos e indirectos, los cuales se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000247 de fecha 30 de junio de 2026.

Que, dando cumplimiento a los objetivos, fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y de los bienes a adquirir, se ajustan a bienes y servicios de características técnicas uniformes y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, por consiguiente la entidad considera pertinente adelantar un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

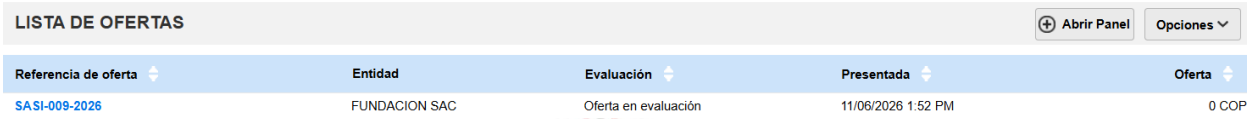
Que, para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co , proceso de selección identificado con Número: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-009-2026.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el MUNICIPIO expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	**2026000247**	**F/Expedición**	**03-03-2026**	**Vigencia**	**30-12-2026**
				TOTAL	**$ 63.653.996**

Que mediante Resolución No. 373 del 09 de junio de 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección Abreviada de menor Cuantía No. SASI- 009-2026, y se conformó el Comité Asesor y Evaluador de las propuestas.

Que el día 11 de junio de 2026, a las 2:00 p.m., se llevó a cabo el cierre del proceso en el SECOP II, y el cual deja constancia que se recibió una propuesta:



Que el día día 23 de junio de 2026, se publicó en el portal SECOP II el informe preliminar de evaluación y verificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, obteniendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	CONDICION DE MIPYME	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TECNICOS Y EXPERIENCIA	REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
FUNDACION SAC	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Que, con el anterior, resultado se dio traslado de Tres (03) días hábiles, desde el 23 de junio al 26 de junio de 2026, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la publicación del acta, para que sean subsanados los documentos y/o entregados los documentos requeridos de acuerdo con el Art 5 de la Ley 1882 de 2018.

Que, dentro del traslado del informe de evaluación otorgado, mediante el módulo de observaciones en el informe de evaluación, se encuentra lo siguiente.

- **Por FUNDACIÓN SAC**

Referencia interna: SASI-009-2026 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ASISTENCIA HUMANITARIA A POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUN

De: FUNDACION SAC

Usuario: OLMES HEIMER MELENDEZ MUÑOZ

Fecha: 6 días de tiempo transcurrido *(24/06/2026 12:56:01 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.9626555

Tipo de mensaje: Observación a informe

Asunto: Subsanación número de experiencia registrada en el RUP

Anexos

Documento	Nombre del documento	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA SASI-009-2026 CON RUP.pdf	EXPERIENCIA ESPECÍFICA SASI-009-2026 CON RUP.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Cordial saludo, Remito subsanación número de experiencia registrada en el RUP según lo solicitado en el informe de evaluación. Saludos

Que, en consecuencia, de lo anterior, el comité evaluador expidió el informe final de evaluación de fecha 30 de junio de 2026, se identifica que solo un proponente subsano los requisitos y se habilito para continuar con el proceso de contratación así;

PROPONENTE	CONDICION DE MIPYME	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TECNICOS Y EXPERIENCIA	REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
FUNDACION SAC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

PROPONENTE	HABILITADO
FUNDACION SAC	SI

Que verificado las propuestas económicas presentadas por los oferentes habilitados, se obtiene lo siguientes;

PROPONENTE	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR OFERTA ECONOMICA A PRECIO UNITARIO	CUMPLE / NO CUMPLE
FUNDACION SAC	**$63.653.996**	**$2.607.490**	CUMPLE

De acuerdo a la propuesta económica presentada, se encuentra que el valor a precio unitario es de 2.607.490 M/CTE para efectos de evaluación, sin embargo el valor total de la oferta será adjudicado por valor de $63.653.996.

Que la misma al realizar la operación matemática no se encontró errores aritméticos en la oferta, así mismo el valor de propuesta económica no excede el Presupuesto Oficial estimado dentro el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASI-009-2026.

De igual manera una vez realizada la verificación de causales de rechazo estipuladas en el pliego de condiciones, se encuentra que no está inmerso de rechazo y por lo tanto se habilito y cumple en los términos establecidos en el pliego de condiciones

Teniendo en cuenta que existe un solo oferente habilitado, el comité evaluador recomienda al señor Alcalde ACEPTAR la propuesta presentada por FUNDACIÓN SALUD ARTE Y CULTURA, Identificada con Nit 900541206-6, representada legalmente por OLMES HEIMER MELENDEZ MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 6247168, quien Cumple con los requisitos Habilitantes establecidos en el documento de Invitación Pública del Proceso

Lo anterior, en atención a las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente:

> *[…] Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
>
> *1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
>
> *2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
>
> *3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
>
> ***4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.***
>
> ***5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.***

Que en consecuencia de lo anterior, el comité evaluador recomienda adjudicar el proceso de selección Abreviada por subasta inversa electrónica **No.** SASI-009-2026, cuyo objeto es **"IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ASISTENCIA HUMANITARIA A POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO"** al proponente

FUNDACIÓN SALUD ARTE Y CULTURA, Identificada con Nit 900541206-6, representada legalmente por OLMES HEIMER MELENDEZ MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 6247168, por la suma SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS ($63.653.996) MDA/CTE, IVA incluido y demás gravámenes, valor obtenido de multiplicar las cantidades y las sumas correspondientes de cada ítem de los servicios a prestar.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Adjudicar el contrato objeto del proceso de selección por Selección Abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-009-2026, cuyo objeto "**IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ASISTENCIA HUMANITARIA A POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO**", al oferente FUNDACIÓN SALUD ARTE Y CULTURA, Identificada con Nit 900541206-6, representada legalmente por OLMES HEIMER MELENDEZ MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 6247168, proponente que cumplió con todos los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros del pliego de condiciones, conforme la parte considerativa de esta resolución.

SEGUNDO. – El valor por el cual se adjudica el contrato es por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS ($63.653.996) MDA/CTE, IVA incluido y demás gravámenes, valor obtenido de multiplicar las cantidades y las sumas correspondientes de cada ítem a suministrar, los cuales se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 2026000247 de fecha 30 de junio de 2026.

PARAGRAFO. - No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto.

TERCERO. – El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso contractual, es DE UN (01) MES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el Contratista deberá acreditar ante el SUPERVISOR de este, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

CUARTO. – PUBLICAR el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

QUINTO. – Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme al parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993., no obstante, se dará cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, esto es, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene

una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

SEXTO. –-SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma la presente Resolución, a los treinta (30) días del mes de Junio de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ
Alcalde Municipal de Puerto Asís

	NOMBRE	***CARGO***	***FIRMA***
Proyecto.	Julian David Cardenas Q	*Profesional Oficina Jurídica y contratación Municipal*	*Original firmado*
Reviso Parte Jurídica	Juliana Marcela Trejos	Jefe Oficina Jurídica y Contratación Municipal	*Original firmado*